

actividades de Música y Danza dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural, y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, C/ Santa María la Blanca, núm. 10, 41004 - Sevilla, o en cualquiera de los cauces previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera. A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

Memoria-Programa, Estudio o Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda.

Presupuesto total de gastos a que asciende la actividad detallando las distintas partidas que componen el mismo.

Declaración de ayudas solicitadas a otros Organismos oficiales para la misma actividad.

Documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social o declaración expresa responsable de estar exento de estas obligaciones.

Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y Certificado de Registro en el Gobierno Civil.

C.I.F.

Fotocopia compulsada del DNI y documento acreditativo de la representatividad de la persona que solicita la ayuda en nombre de la Asociación.

Cuando la ayuda se solicite para una actividad ya realizada, se presentará documentación que acredite la celebración de la misma.

Cuarta. La selección y resolución de las solicitudes presentadas, que se realizará dentro de cada mes natural, corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de los mismos. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA la relación de todos los beneficiarios.

Quinta. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta toda la información contenida en la documentación presentada y el interés que a juicio de la Dirección General revista la actividad objeto de la solicitud.

Sexta. La resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien éste quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito del solicitante que deberá remitir a la Dirección General en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la resolución.

En caso contrario, se entenderá hecha la renuncia.

Séptima. El pago se realizará en una sólo vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comunican por escrito la aceptación de aquélla.

Octava. Los beneficiarios se comprometen a realizar la actividad conforme al proyecto aceptado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación de las ayudas y por consiguiente a la devolución de las cantidades percibidas.

Novena. Los beneficiarios presentarán en la Dirección General un informe sobre la actividad realizada y documentación acreditativa de la celebración de la misma, en el plazo de tres meses desde dicha celebración.

Décima. En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad.

ANEXO

D. DNI
 en representación de
 y como de la misma, con C.I.F. nº
 y con domicilio en
 Telf.
 Banco o Caja de Ahorros
 Domicilio Localidad
 Nº Cta. Cte. ó Libreta Ahorro

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a Asociaciones Culturales para la realización de Actividades de Música y Danza 1989 (BOJA nº de - de de 1989).

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de . pts. con objeto de . para lo cual acompaña la documentación requerida en la base tercera de la Convocatoria.

..... de 1989

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Como continuación a la labor realizada en años anteriores en la contribución a la formación artística en materias de Música y Danza mediante la concesión de ayudas para el perfeccionamiento de jóvenes artistas andaluces

DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1989.

Artículo 2º. El importe de las ayudas asciende a 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 9.19.01.482.09.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La convocatoria quedará abierta desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1989 inclusive.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

Primera.
 Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.
 Serán objeto de ayuda:
 a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.
 Las instancias, según modelo Anexo, deberá presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural C/ Santa María la Blanca 10, 41071 -Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Artº 66 de la LPA.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizada.

Currículum vitae.

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que se esté integrado a, en su caso, declaración expresa de su exención.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referido tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que posee.

4. Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.
- b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

5. Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, quien podrá requerir al solicitante cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

El Director General resolverá la concesión de las ayudas. Esta resolución será comunicado a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

6. Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

7. Séptimo.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de la siguiente documentación:

Se presentará certificación expedida por el Centro acreditando la continuidad y aprovechamiento del curso, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

8. Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todos las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otra posterior.

9. Noveno.

No podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
 domiciliado en _____ N° _____ P° _____
 localidad _____ provincia _____ Telf. _____
 Banco o Caja de Ahorros _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Domicilio de la Agencia _____
 N° C/C ó L. Ah. _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Donzo (Boja N° ____ de ____ de ____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.
 con objeto de _____
 para lo cual acompaña la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluye presupuesto.

Curriculum vitae.

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada obligaciones tributarias.

Declaración de Ayudas.

Certificado del Centro.

Fotocopia de titulaciones.

1989

Firmada:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondientes a 1989.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad para 1989, sobre concesión de ayudas y subvenciones, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1989.

Artículo 2°. La dotación global o estas ayudas asciende a diez millones de pesetas que se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.482.10.35B del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, para las actividades que se inicien antes del 30 de septiembre. Segundo: del 1 al 30 de junio para las que se realicen con posterioridad.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizó con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 7 de febrero de 1989

JAVIER TORRES VELA
 Consejero de Cultura

BASES

1. Condiciones de los solicitantes
 1.2. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.
 1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero
 2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramático en escuelas oficiales, siempre que los mismos puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becos.